

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDADFlia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TREINTA (30) DE JULIO DE 2020.**DESAF. VIVIENDA FAMILIAR No. 110013110003-2020-00251-00***Por no reunir los requisitos legales, se dispone:*

INADMITIR la demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, iniciada a través de apoderado (a) judicial por la AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 P.H a través de su representante legal LUZ MARINA DEL SOCORRO GARAVITO TAPIA, contra NANCY JANETH GAMBA BARBOSA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1.- Allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-782777, **actualizado**.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE**El Juez,**


“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

CRAB

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 58 HOY 31 DE JULIO DE 2020



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA